

ción de lana de acero, betunes, brilladores metálicos y tintes, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2641 y 2805, de fechas 24 de enero y 4 de abril de 1977, respectivamente.

8.— Res. No. 306-81-MC; de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifican, las Resoluciones Nos. 104-76-C y 154-76-MC, de fechas 8 de julio y 31 de agosto de 1976, respectivamente, para reducir de 90 a 70 el porcentaje de exoneración del renglón de 1,850 Kilos anuales de ceras de polietileno (varias), consignado en la citada Resolución No. 104-76-C, mediante la cual fue clasificada la empresa ELECTRO QUIMICA DOMINICANA, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, para dedicarse a la producción de tintas para periódicos y adhesivos, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2404 y 2805, de fechas 12 de octubre de 1976 y 4 de abril de 1977, respectivamente

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2968, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2968

CONSIDERANDO que las empresas INDUSTRIAS ASOCIADAS, C. POR A.; FUTURAMA, C. POR A.; INDUSTRIA DEL.

CAUCHO, S. A.; INDUSTRIA QUIMICA COSMETICA INTERNACIONAL, C. POR A.; VASOS DOMINICANOS, C. POR A.; INDUSTRIAL JOANA, C. POR A.; CONVENIENCE PRODUCTS DOMINICANA; PRODUCTOS METALICOS DOMINICANOS, C. POR A.; PLASTICOS FLEXIBLES, C. POR A.; y TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueban las Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 302-81-MC, de fecha 15 de septiembre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 219-76-RC, 80-77-MC, 204-77-MC, de fechas 23 de noviembre de 1976, 11 de mayo y 16 de septiembre de 1977, respectivamente, dictadas en favor de la empresa INDUSTRIAS ASOCIADAS, C. POR A., para aumentar a 60 el porcentaje de exoneración del renglón de 950, 000 libras de papel celofán sin imprimir en rollos industriales, que figura en la citada Resolución No. 219-76-RC, en virtud de la cual fue reclasificada la mencionada empresa en la Categoría "C", por el término de 8 años, para dedicarse a la fabricación de artículos plásticos para el hogar, la agroindustria y el comer-

cio, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2805, 2988 y 3177, de fechas 4 de abril, 26 de julio y 30 de noviembre de 1977, respectivamente.

2.— Res. No. 310-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 209-81-C, de fecha 13 de julio de 1981, dictada en favor de la empresa FUTURAMA, C. POR A., para hacerle las enmiendas que se consignan en el ordinal Único de dicha Resolución No. 310-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 209-81-C, y se dedica a la fabricación de gabinetes para uso residencial, comercial e institucional, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2808, del 14 de octubre de 1981.

3.— Res. No. 311-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 202-81-MC, del 13 de julio de 1981, dictada en favor de la empresa INDUSTRIA DEL CAUCHO, S. A., para que el renglón de 10,000 kilogramos anuales de cera y endurecedor que figura en la misma, se consigne en lo adelante como "colorantes, tintes, ceras y endurecedores (N.A.B. 32.13-00.99)". La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la Resolución No. 296-79-C, del 14 de noviembre de 1979, y se dedica a la producción de artículos para calzados, recubrimientos de rolos y gomas para vehículos, borras de caucho natural pretratado y planchas microporosas, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2808, del 14 de octubre de 1981.

4.— Res. No. 323-81-RC, de fecha 6 de octubre de 1981, mediante la cual se reclasifica a la empresa INDUSTRIA QUIMICA COSMETICA INTERNACIONAL, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, a partir del 11 de marzo de 1980, y se le concede exoneración por todo el período de reclasificación de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, en los porcentajes.

y sobre los artículos que se consignan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 323-81-RC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 12 años, en virtud de la Resolución No. 134-69-C, del 3 de octubre de 1969, aprobada por Decreto No. 4756, del 11 de marzo de 1970, y se dedica a la fabricación de cosméticos, productos químicos, caseros y similares, que destina al mercado interno.

5.— Res. No. 324-81-RC, de fecha 6 de octubre de 1981, mediante la cual se reclasifica a la empresa VASOS DOMINICANOS, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años con efectividad a partir del 25 de octubre de 1981, y se le concede exoneración por todo el período de reclasificación en proporción de un 70o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 324-81-RC. La mencionada empresa fue clasificada en la Resolución No. 125-73-C, del 3 de septiembre de 1973, y se dedica a la fabricación de vasos de papel tipo cónico y cilíndrico, que destina, al mercado interno.

6.— Res. No. 325-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 325-77-C, 257-78-MC y 191-80-MC, de fechas 6 de diciembre de 1977, 26 de septiembre de 1978 y 9 de julio de 1980, respectivamente, para incluir por el término de la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIAL JOANA, C. POR A., en proporción de un 90o/o de exoneración, los artículos que se detallan en el ordinal primero de dicha Resolución No. 325-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 325-77-C, y se dedica a la producción de brassieres, panties, medifondos, fajas, conjuntos, cubrecamas, mosquiteros, y ropa interior, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3331, 388 y 2017, de fechas 28 de febrero y 9 de noviembre de 1978 y 4 de octubre de 1980, respectivamente.

7.— Res. No. 326-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 219-79-C, del 7 de septiembre de

1979, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa CONVENIENCE PRODUCTS DOMINICANA, en proporción de un 60o/o de exoneración, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal primero de dicha Resolución No. 326-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 219-79-C, y se dedica a la producción de dulces y conservas de frutas, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2168, del 31 de diciembre de 1980.

8.— Res. No. 327-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 14-70-C, 131-71-MC, 106-72-MC, 48-74-MC, 188-75-MC, 116-77-MC, 156-77-MC, 176-77-MC y 157-79-MC, de fechas 30 de enero de 1970, 30 de julio de 1971, 7 de agosto de 1972, 18 de abril de 1974, 5 de diciembre de 1975, 7 de junio, 15 de julio y 9 de agosto de 1977, y 23 de julio de 1979, respectivamente, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa PRODUCTOS METALICOS DOMINICANOS, C. POR A., en proporción de un 90o/o de exoneración, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal primero de la aludida Resolución No. 327-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, en virtud de la citada Resolución No. 14-70-C, y se dedica a la fabricación de machetes, mochas, cuchillos, cubiertos y bisagras, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4925, 1902, 2934, 741, 1876, 2988, 3081, 3141, y 1204, de fechas 23 de abril de 1970, 27 de diciembre de 1971, 20 de noviembre de 1972, 7 de abril de 1975, 7 de abril de 1976, 26 de julio, 19 de septiembre y 4 de noviembre de 1977, y 27 de septiembre de 1979, respectivamente.

9.— Res. No. 328-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 277-78-RC, 21-79-MC, 138-79-MC, 226-80-MC y 11-81-MC, de fechas 11 de octubre de 1978, 17 de enero y 23 de mayo de 1979, 11 de agosto de 1980 y 27 de enero de 1981, respectivamente, para introducir las enmiendas que se consignan en el ordinal primero de dicha Resolución No. 328-81-MC, dictada en favor de la empresa PLASTICOS

FLEXIBLES, C. POR A. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 277-78-RC, y se dedica a la fabricación de colcha espuma y spring para colchones, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 400, 802, 1111, 2117 y 2327, de fechas 14 de noviembre de 1978, 5 de abril y 20 de agosto de 1979, 27 de noviembre de 1980 y 19 de marzo de 1981, respectivamente.

10.— Res. No. 329-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 40-76-C y 137-76-MC, de fechas 21 de abril y 31 de agosto de 1976, respectivamente, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A., en proporción de un 90o/o de exoneración de los impuestos y derechos aduanales, de las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal primero de la precitada Resolución No. 329-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 40-76-C, y se dedica a la producción de tinta para imprenta de tipo off-set, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2177 y 2805, de fechas 26 de julio de 1976 y 4 de abril de 1977, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.— Enviase a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN